



Gobernación de Cundinamarca

CIRCULAR No. - - 030 /

DE: SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA – DIRECTORES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

PARA: ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA RELACIONADA CON BUSQUEDA ACTIVA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

FECHA: 09 FEB 2024

La Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la secretaría de Salud de Cundinamarca, con el fin de dar continuidad a las acciones en el fortalecimiento de autoridad sanitaria recuerda *“la responsabilidad que tienen como Dirección Municipal de Salud, donde deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación”*, de acuerdo a Lo consagrado en el parágrafo del artículo 2.5.1.3.2.10 Reporte de novedades del Decreto 780 de 2016.

Por lo anterior, esta dirección insta a los municipios a diligenciar y enviar el formato de detección / búsqueda activa Anexo 1 de acuerdo con lo hallado mensualmente y ser enviado al correo electrónico: deteccionbusquedaactivaivc@cundinamarca.gov.co los 10 primeros días del mes siguiente.

LOS MUNICIPIOS DEBEN:

1. Realizar búsqueda activa de los prestadores que operen en su jurisdicción y no están inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud reps (REPS), así mismo, establecimientos farmacéuticos (droguerías, operador logístico y tiendas naturistas) que operen en el municipio, e informar al ente departamental en formato detección/búsqueda activa.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundiGov](https://www.instagram.com/CundiGov) [@CundiGov](https://www.twitter.com/CundiGov)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

2. Identificar prestadores de servicios de salud que operen en su jurisdicción y no estén inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

Si desean precisar aspectos específicos o fotografías de algún prestador, por favor incluir estos aspectos en otro documento o archivo que se adjunte al correo electrónico; así mismo si hay prestación de servicios por personal no idóneo (presunto ejercicio ilegal de la profesión). En éste último caso si se detecta, puede ser enviado al correo electrónico referido, de manera inmediata con prioridad alta.

3. Se presenta una guía de competencias inspección, vigilancia y control, en el marco de la corresponsabilidad de la autoridad sanitaria de los entes territoriales (departamental y municipal), que permita orientar la responsabilidad de los municipios, en algunos temas que han tenido dificultad en la identificación de la competencia. La guía tiene como objetivo guiar a los municipios en identificar sus competencias como Autoridad Sanitaria, no es exhaustiva, es decir no incluye todas las competencias a nivel del sector salud tanto municipal como departamental, y es sólo una referencia de consulta, sin perjuicio de las competencias establecidas en la ley 715 de 2001 y normatividad vigente. Anexo 2.

TENER PRESENTE QUE NO SE DEBE:

- NO SE DEBE enviar todo el listado de visitas realizadas a la jurisdicción; dado que cada municipio debe comparar dichas visitas realizadas frente al registro especial de prestadores de servicios de salud - REPS y así verificar cuales si se encuentran inscritos y cuales no para hacer el filtro correspondiente y envío respectivo.
- NO SE DEBE enviar información de los meses anteriores, toda vez que el hacerlo se convierte en un reproceso. El municipio debe enviar su reporte mensual y si es posible en el mismo excel puede crear varias pestañas y en cada una de ellas reportar cada mes.
- NO SE DEBE enviar información en formatos diferentes al anexo 1 (Excel) de la presente circular, máxime cuando este ya se encuentra establecido y con los parámetros de la finalidad que se persigue y cambiarlo o modificarlo al momento del reporte solo generará traumatismos para el ente territorial.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Anexos: formato de detección/búsqueda activa, anexo1 y anexo 2.

Esta circular aplica a partir del 12 de febrero de 2024 y deroga la circular No. 077 de 2018 y circular 051 de 2023.

Amx
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyecto y elaboró: Heycel Guarín Penagos- Profesional especializado DIVC
Revisó: Nohora Constanza Muñoz Bernal – Profesional universitario DIVC
Revisó y aprobó: Sandra Jimena Galvis Sotelo-Directora de inspección vigilancia y control
Revisó: Sandra Milena Duarte Roa, jefe oficina asesora jurídica

SB

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co